

SECRETARIA. Montería, 22 de octubre de 2021.

Al Despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA LABORAL adelantada por **GABRIEL DIONICIO CUELLO GONZALEZ** contra **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNUCIPAL DE MONTERIA, Radicado 2021- 228,** informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago . Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**
Veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00228-00
Demandante:	GABRIEL DIONICIO CUELLO GONZALEZ
Demandado:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Examinada la presente demanda y previo al estudio del mandamiento ejecutivo, considera el Despacho que esta no cumple con las exigencias estipuladas en el Numeral 6° del Artículo 25 del C.P.T y S.S, **toda vez que no se expresa con claridad y precisión los conceptos pretendidos**, lo cual no logra determinar el Despacho si lo que pretende es el pago de la mesada pensional o el pago del retroactivo pensional, incluso fundamental para determinar la competencia.

Conforme a lo anterior se ordenará la devolución de la demanda para que el demandante subsane los defectos antes anotados, en el término de cinco (5) días, conforme al artículo 28 del C.P.L y S.S.

Ante lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

1. **DEVOLVER**, la demanda presentada a través de apoderado judicial, por **GABRIEL DIONICIO CUELLO GONZALEZ** contra

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERIA para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane los defectos antes anotados.

2. Reconózcasele y téngase como apoderada judicial de la demandante, a la doctora **LINA MARCELA PIÑARES CUELLO**, en los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES

EI JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebef4901dc6d3b3d2074ead924a1adfbf8b1dfb17e2d080eb6ef5d13b546d74**

Documento generado en 21/10/2021 06:23:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>